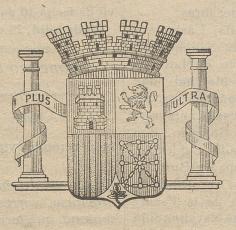
Boletin



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

y

10

a-

el

el

Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea. Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del Boletín Oficial.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 3.479

MINISTERIO DE LA GOBER-NACIÓN

Dirección general de Administración

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que tiene conferida, acuerda nombrar Secretarios de los Ayuntamientos que se citan a los señores que figuran en la adjunta relación, habiendo tenido en cuenta al efecto las listas de preferencia formadas por las respectivas Corporaciones.

Madrid, 14 de Junio de 1933. – El Director general, J. G. Labella.

RELACIÓN QUE SE CITA

Provincia de Almería: Carboneras, don Joaquín Alique Sánchez, Secretario de Pastrana (Guadalajara).

Idem de Castellón: Villafamés, don Alfredo Lesmes López, Secretario de Aspe (Alicante).

Idem de Córdoba: Almedinilla, don José M. Arroyo Barbería, Secretario de Fuencarral (Madrid).

Idem de Huelva: Almonaster la Real, don Angel Manzano Rodríguez, Secretario de Villalba del Alcor; Almonte, don Manuel Gómez García, Secretario de Corte-

Idem de Orense: San Cristóbal de Cea, don Santiago Parada Peral, Secretario de Villamartín de Valdeorras. Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que tiene conferida, acuerda nombrar Secretarios de los Ayuntamientos que se citan a los señores que figuran en la adjunta relación, habiendo tenido en cuenta al efecto las listas de preferencia formadas por las respectivas Corporaciones.

Madrid, 14 de Julio de 1933. – El Director general, J. G. Labella.

RELACIÓN QUE SE CITA

Provincia de Alava: Armiñón, don Patricio Bruguera Amescua, Secretario de La Puebla de Arganzón (Burgos).

Idem de Albacete: Jorquera, don Joaquín Flores Villaverde, ex Secretario de Segura de la Sierra (Jaén).

Idem de Alicante: Alcocer de Planes, don José Roldán Ibáñez, Secretario de Senija; Vall de Ebo, don Leopoldo Gascón Donayre, Secretario de Cervera de los Montes (Toledo).

Idem de Almería: Chercos, don Francisco García Muñoz, Secretario de Fines; Lijar, don Francisco García Muñoz, Secretario de Fines.

Idem de Avila: Villanueva del Campillo, don Manuel Cabezas Díaz, ex Secretario de El Carrascalejo (Badajoz).

Idem de Badajoz: Capilla, don Calixto Duque Sanz, Secretario de Matasejún (Soria).

Idem de Burgos: Barrio de San Felices, don Angel Rodríguez García, Secretario de Villegas y Villamorón.

Idem de Cáceres: Robledollano,

don Manuel Rolado Timón, Secretario de Berzocana; Santa Ana, don Antonio Lorenzo Martínez, Secretario de Fornelos de Montes (Pontevedra).

Idem de Cádíz: Algar, don José Sanz Fernández, Secretario de Puerto Serrano.

Idem de Castellón: Higueras, don Mateo Andrés Durá, Secretario de Segart de Albalat.

Idem de Ciudad Real: Puebla del Príncipe, don Manuel Izquierdo Calvo, Secretario de Eslida (Castellón).

Idem de Cuenca: Bólliga, don Mariano Velasco Torres, Secretario de Arrancacepas.

Idem de Granada: Acequias, don Andrés González Morales, caso cuarto; Cherín, don José Soler Mayor, ex Secretario, de Tibi (Alicante).

Idem de Guadalajara: Armuña de Tajuña, don Federico García y García, Secretario de Hontova.

Idem de Jaén: Bélmez de la Moraleda, don Ramón Azañón Segura, Secretario de Carboneros.

Idem de Madrid: Madarcos, don Francisco Díaz Guerra, Secretario de Ojén (Málaga); Piñuécar, don Juan Jiménez Mateo, Secretario de Almedina (Ciudad Real); Torrejón de la Calzada, don Gregorio de la Fuente Zafra, Secretario de Navahondilla (Avila); Valdemaqueda, don Míguel Aparicio Sanjuán, Secretario de Osso de Cinca (Huesca).

Idem de Salamanca: Barquilla, don Angel Vaquero Ballesteros, Secretario de Argañín (Zamora); Castellanos de Villiquera, don José Ahumada Guinaldo, Secretario de El Tornadizo; Membribe de la Sierra, don José Benito Vega, Secretario de Almedinilla.

Idem de Soria: Ciria, don Sixto Yagüe Hernando, Secretario de Valdezate (Burgos); Escobosa de Almazán, don Felipe Manchado Martin, ex Secretario de Renieblas; Espeja de San Marcelino, don Pedro Sanz Hergueta, Secretario de Castillejo de Robledo; Montuenga de Soria, don Ildefonso Egido Torre, Secretario de Utrilla; San Felices, don David del Río Pascual, Secretario de Chércoles: Yelo, don Lorenzo Casado Bartolomé, Secretario de Fuentegelmes-Pinilla del Olmo-Villasayas.

Idem de Teruel: El Campillo-Rubiales, don José María Villagras a Salvador, Secretario de Caudiel (Castellón); Moscardón, don Ramón Hernando Vicente, ex Secretario de Santed (Zaragoza).

Idem de Toledo: Aldeaencabo, don Julián Pinilla Crespo, Secretario de Bliecos (Soria); Hontanar, don Eleuterio Martin Barrios, Secretario de Luzón (Guadalajara); Mohedas de la Jara, don Pedro V. González Pérez, Secretario de Valverde del Júcar (Cuenca).

Idem de Valencia: Otos, don Joaquín Val Contel, Secretario de Montán (Castellón).

Idem de Valladolid: Megeces, don Juan Marcos Quinzaños, Secretario de Curiel.

Idem de Zamora: Fuentesecas, don Agustín Arias López, Secretario de Ceinos de Campos (Valladolid); Villavendimio, don Jesús Rodríguez Vigo, Secretario de Bonastro (Tarragona).

Idem de Zaragoza: Bagüés, don Angel Poza Pascual, Secretario de Castrillo de Duero (Valladolid); Cubel, don Antonio Sancha de Lucas, Secretario de María de Huerva.

Incursos en el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 los Ayuntamientos que se indican,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que tiene conferida, acuerda nombrar Secretarios de los mismos a los señores que seguidamente se relacionan.

Madrid, 14 de Julio de 1933. – El Director general, J. G. Labella.

RELACIÓN QUE SE CITA

Provincia de Cádiz: Conil de la Frontera, don Antonio Vázquez Aceituno, Secretario de Bornos.

Idem de La Coruña; Boimorto, don Fernando Seco Martínez, ex Secretario de Setenil (Cádiz).

Idem de Jaén: Cambil, don Julián Grijalbo Guía, excedente de Villafamés (Castellón).

Idem de Málaga: Cuevas de San Marcos, don Manuel Molina Díaz, ex Secretario de Lubrín (Almería).

Idem de Orense: Muiños, don Jaime Fernández López, Secretario de Cartelle, quinto nombramiento.

Idem de Sevilla: Herrera, don Aureliano Delgado Martínez, ex Secretario de Sanlúcar la Mayor.

Incursos en el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 los Ayuntamientos que se indican,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que tiene conferida, acuerda nombrar Secretarios de los mismos a los señores que seguidamente se relacionan.

Madrid, 14 de Julio de 1933. – El Director general, J. G. Labella.

RELACIÓN QUE SE CITA

Provincia de Almería: Turrillas, don Vicente García González, Secretario de Alpandeire-Juzcar (Málaga).

Idem de Burgos: Tapia de Villadiego-Villanueva de Odra, don Mauricio Muñoz García, caso 4.º

Idem de Cáceres: Casas de Don Gómez, don Gregorio Terrón Pérez, caso 4.°; Guijo de Galisteo, don Francisco Agraz Palacín, Secretario de Los Llanos de Tormes (Avila).

Idem de Cuenca: Collados, don Pablo Turégano Navarro, ex Secretario de Hontecillas; Portilla, don Vicente García Sotodoso, Secretario de Valdecabras.

Idem de Granada: Cástaras y Nieles, don Andrés Sánchez Medina, ex Secretario de Lora de Estepa (Sevilla); Marchal, don José Campos Fernández, ex Secretario de Benaocaz (Cádiz).

Idem de León: Sobrado, don Eduardo C. Morado Caldevilla, excedente de Torrepadre (Burgos).

Idem de Madrid: Ribatejada, don Gregorio de la Fuente Zafra, Secretario de Navahondilla (Avila).

Idem de Salamanca: Serradilla del Llano, don Francisco Bravo Benito, Secretario de Casillas de Flores.

Idem de Segovia: Cerezo de Arriba, don Jerónimo González Vaquero, Secretario de San Bartolomé de Tormes (Avila).

Idem de Soria: Alaló, don José Ortega Gonzalo, Secretario de Recuerda.

Idem de Teruel: Piedrahita y el Colladico, don Joaquín Láinez Alvarez, Secretario de Collado-Olalla Valverde.

Idem de Toledo: Cardiel de los Montes, don Manuel Cabezas Díaz, ex Secretario de El Carrascalejo (Badajoz); Velada, don Isidro González González, ex Secretario de Sartajada.

Idem de Valladolid: San Salvador, don Atico Mínguez Berrueco, Secretario de Valverde de Campos.

Idem de Zaragoza: Cabolafuente, don José Pérez Tolosa, ex Secretario de Pastriz; Longás, don Jesús Ríos Vázquez, caso 4.°; Pozuel de Ariza, don José Jiménez, Secretario de Serón de Náguina; Urries, don Santiago Reinares Martínez, Secretario de Gallineros Pradillo (Logroño).

(Gaceta del 27 de Julio de 1933).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 3.480

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

Transcurrido el plazo que señala el artículo 221 del vigente reglamento de Epizootías y previo informe favorable del Inspector municipal Veterinario de Olivares de Duero, a propuesta de la Inspección provincial del Servicio, se declara oficialmente extinguida la epizootía de pasterelosis equina que padecía el ganado mular de doña Valentina Mariscal, vecina de dicha localidad, y cuya enfermedad fué declarada oficialmente en circular de este Gobierno civil de fecha 10 del mes actual.

Valladolid, 28 de Julio de 1933.

El Gobernador civil interino,
Francisco Riestra y Mon

Núm. 3.495

Inspección provincial de Sanidad

Estado sanitario oficial de la provincia, correspondiente a la semana que terminó el sábado 22 de los corrientes

Apenas ha sufrido variación el estado sanitario en la capital y provincia. Continúan presentándose casos de sarampión, aunque en menor número, y se han registrado seis defunciones por esta causa en la capital y dos en los pueblos; algo ha aumentado la mortalidad general, pero la mayor cifra corresponde a trastornos grastrointestinales en niños menores de un año.

Las cifras estadísticas correspondientes a la natalidad y mortalidad en la circunscripción sanitaria, son las siguientes:

Nacidos vivos, 135. Nacidos muertos, 5.

Fallecidos por todas las causas, 107.

Fallecidos menores de un año, 48.

Fallecidos por enfermedades evitables, 9.

Valladolid, 28 de Julio de 1933. El Inspector provincial de Sanidad, *Doctor Bécares*.

Núm. 3.474

Jurado mixto de Agua, Gas y Electricidad de Valladolid

Copia de los acuerdos adoptados por el Pleno de este organismo en su sesión celebrada en el día de hoy, en primera convocatoria

Dada cuenta de un escrito dirigido por don Andrés Carretero y de los documentos que acompaña, así como también de otro firmado por los obreros Teófilo Pedrosa, Félix Alonso, Félix Alejos, Eugenio Diez, Wenceslao Polo y Remigio Fernández, así como de los documentos que figuran unidos a este último escrito, después de largo debate, y a propuesta del Vocal don Enrique Gavilán, se somete a votación, estableciéndose previamente la debida paridad, la siguiente proposición:

«Que en vista de la disparidad de criterios sostenida por la representación de los obreros y parte de los patronos sobre la reali-

dad de la existencia de una contrata para la conservación del canal, de la cual es contratista don Andrés Carretero, y no dándose por satisfecho el Jurado mixto con la prueba aportada por el contratista y los obreros, que se oficie a la Sociedad Industrial Castellana, a fin de que, exhibiendo de sus libros los particulares que más adelante se dirán, o extendiendo certificación de los mismos, se haga constar: 1.º Si el cambio de la forma de administración a la de contrata para el servicio indicado, se hizo por acuerdo del Consejo, de la Gerencia o de algún representante legal de la Sociedad, y si aquél consta en carta, libro o documento que se conserve en sus archivos. 2.º Con referencia a sus libros, certifique igualmente si hay contrato escrito para prestar el servicio antes expresado con el señor Carretero y cuáles son sus cláusulas esenciales. 3.º Que asimismo, y con relación a los libros de contabilidad, certifique si el señor Carretero figura con sueldo fijo como empleado de dicha Sociedad o no. 4.º Que con arreglo a los mismos libros se expida certificación de la cantidad global que por períodos figuran se paguen al señor Carretero por la contrata. 5.º Que en la misma forma se certifique si la Sociedad paga jornales a los obreros empleados en la conservación del canal, desde el año 1919 al día de la fecha. 6.º Que se requiera al senor Carretero al efecto de que exhiba ante la Secretaria de este organismo las nóminas del personal.»

La propuesta fué votada por los señores Gavilán, Sánchez (don Aquilino), San Martín, Redondo, Guaza, Centeno, Pérez e Izquier do, y en contra por los señores Sánchez (don José María) y Pazos, por entender que la proposición supone una intromisión en la Empresa para la que no está facultado el organismo que adopta el acuerdo y menos en el presente caso en que por la documentación oficial aportada para el esclarecimiento del asunto, mo tivo del Pleno que se celebra, se ha demostrado cumplidamente la condición de contratista del señor Carretero y, por tanto, su carácter de patrono de los obreros que prestan sus servicios en la conservación del canal.

El señor Redondo formula un ruego al señor Gavilán en relación con la interpretación de la base sexta del contrato de Electricidad (ciudad) así como también con el aumento de jornales de los obreros de Villabáñez y Ríoseco.

El señor Gavilán recoge el ruego y promete trasladarle a la Ge-

Valladolid, 27 de Julio de 1933. El Secretario, Faustino Belloso.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAI

Núm. 3.488

Aguilar de Campos

Don Manuel Vázquez de Prada, Presidente accidental de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento general de utilidades.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las ocho y terminará a las doce, del día 3 del próximo mes de Agosto, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económicoadministrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aguilar de Campos, 26 de Julio de 1933. – Manuel Vázquez de Prada.

Núm. 3.489

Aguilar de Campos

Don Félix Cuadrado Cuadrado, Presidente accidental de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento general de utilidades.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las ocho y terminará a las doce, del día 3 del próximo mes de Agosto, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten escritos o impresos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económicoadministrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aguilar de Campos, 26 de Julio de 1933. – Félix Cuadrado.

Núm. 3.484

Pozal de Gallinas

Según me participa el vecino de ésta, Francisco Pérez, en la noche del 21 al 22 del actual desaparecieron de su casa dos mulas, cuyas señas se detallan al pie; se ruega a las Autoridades y particulares que tengan alguna noticia del paradero de aquéllas, lo comuniquen a esta Alcaldía a la mayor brevedad.

Pozal de Gallinas, 23 de Julio de 1933. – El Alcalde, Miguel Perdigón.

Señas de las caballerías

Una mula negra, de seis y medía cuartas, edad once años, con marca del seguro, herida al cuello, lado izquierdo.

Otra mula negra, de siete cuartas, edad cinco años, con sobrepié en la pata derecha y también herida al encuentro.

442

Núm. 3.492

Puente Duero

Don Eutimio Arroyo Alonso, Alcalde constitucional de este término municipal.

Hago saber: Que por el Recaudador municipal don Jesús Moneo Mingo, o sus auxiliares, se tendrá abierta en esta villa la cobranza del primero al cuarto trimestres del año 1932, y se avisa a los contribuyentes comprendidos en el repartimiento general de utilidades y demás impuestos municipales de este término, que en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 65 y siguientes del Estatuto de recaudación de contribuciones vigente, que la cobranza de referidos trimestres tendrá lugar el día 3 del mes de Agosto, desde las nueve de la mañana a tres de la tarde, en el sitio designado al efecto, y en la misma fecha se cobrará lo pendiente ante-

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes del citado distrito municipal, así vecinos como forasteros, y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina la base 13 del Real decreto de 2 de Marzo de 1926, se invita a los mismos, por medio del presente edicto, a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado. Al propio tiempo se hace saber que transcurrido el último día del citado mes en que termina el primer período de cobranza voluntaria, podrán satisfacer, según el Real decreto de 14 de Octubre de 1926, hasta el día 10 del mes de Septiembre sus cuotas en el domicilio del Recaudador situado en Valladolid, Angustias, 3, principal, sin recargo alguno.

También se hace saber a los contribuyentes que pasado dicho día 10, incurrirán en apremio, sin más notificación ni requerimiento; pero si lo satisfacen durante los diez últimos días de dicho mes, sólo tendrán que abonar un 10 por 100 de recargo, que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día primero del trimestre siguiente.

Puente Duero, 24 de Julio de 1933. – Eutimio Arroyo.

Núm. 3.490

Torrecilla de la Abadesa

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal vigente y el artículo 126 del Reglamento, se hallan expuestas al público, por el plazo de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, las cuentas muni-

cipales correspondientes a los ejercicios de 1931 y 1932, a fin de que sean examinadas por cuantas personas lo crean oportuno, y formulen las reclamaciones que consideren justas a su derecho.

Torrecilla de la Abadesa, 27 de Julio de 1933.—El Alcalde, Eustoquio Hidalgo.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados municipales

Núm. 3.019

VALLADOLID. - PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, por infracción de la ley de Caza, contra Benedicta Bezos, se ha dictado en el mismo, con fecha de hoy, sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo de condenar y condeno a la denunciada Benedicta Bezos, cuyo segundo apellido se ignora, como autora de una falta de infracción de la ley de Caza, a la pena de dos pesetas de multa, que satisfará en metálico, para su entrega al aprehensor Francisco García, y, además, al pago de las costas del presente juicio.

Y para la notificación de la presente sentencia a la Benedicta Bezos, por ignorarse su actual domicilio y paradero, hágase por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Gonzalo de Medina Bocos. Rubricado.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado, y sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, le expido, visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a catorce de Junio de mil novecientos treinta y tres. — E. Mario Aparicio. — V.º B.º: Gonzalo de Medina Bocos.

Núm. 3.053

VALLADOLID. -PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, por malos tratos a Juan Sáez, contra Antonio Petschen Kutz, se ha dictado en el mismo, con fecha de hoy, sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Antonio Petschen Kutz, como autor de una falta de malos tratos de obra a Juan Sáez, a la pena de cinco pesetas de multa que satisfará en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia la sustitutoria correspondiente, y, además, al pago de las costas del presente juicio; y archívense las diligencias en cuanto a los denunciados desconocidos y el tal Bárcena, a quienes se les notificará esta resolución por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo. – Gonzalo de Medina Bocos. Rubricado.

Y para que sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, le expido, visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a diez y seis de Junio de mil novecientos treinta y tres. E. Mario Aparicio. — V.º B.º: Gonzalo de Medina Bocos.

Núm. 3.218

VALLADOLID.-PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, por lesiones a Carmen García González, contra Juana Herrera Carrascal, se ha dictado en el mismo la sentencia que, copiada literalmente, dice así:

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente de la denuncia formulada en el presente juicio a la denunciada Juana Herrera Carrascal, declarando de oficio las costas del presente juicio.

Y para la notificación de la presente sentencia a la lesionada Carmen García, por ignorarse su actual paradero y domicilio, hágase por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Gonzalo de Medina Bocos. Rubricado.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado, y sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, le expido, visado por el señor Juez, y sellada con el del mismo, en Valladolid, a treinta de Junio de mil novecientos treinta y tres. E. Mario Aparicio. — V.º B.º: Gonzalo de Medina Bocos.

Núm. 3.320

VALLADOLID. -PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, por estafa, contra Fidel Cabeza Almada, se ha dictado en el mismo, con fecha de hoy, sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Fidel Cabeza Almada, como autor de una falta de estafa, a la pena de quince días de arresto menor que sufrirá en la Prisión preventiva de esta ciudad, indemnización de veintiocho pesetas a la perjudicada Tomasa Vallejo, y, además, al pago de las costas del presente juicio.

Y para la notificación de la presente sentencia al denunciado Fidel Cabezas, por ignorarse su actual domicilio y paradero, hágase por medio del «Boletin Oficial» de esta provincia.

Asi por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo. – Julio Yaque. – Rubricado.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado, y sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, le expido, visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a diez de Julio de mil novecientos treinta y tres.—E. Mario Aparicio.—Visto bueno: Julio Yaque.

Núm. 3.321 VALLADOLID. – PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, por hurto, contra Antonio Verardine Díez, se ha dictado en el mismo, con fecha de hoy, sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Antonio Verardine Díez, como autor de una falta de hurto, a la pena de quince días de arresto menor, los cuales sufrirá en la Prisión preventiva de esta ciudad, condenándole además al pago de las costas del presente juicio; y se reserva a la parte perjudicada, cuyo nombre y demás circunstancias se ignoran, las acciones civiles de que se crea asistida para que las ejercite en la forma que señala la ley, en cuanto a la cantidad de

cuarenta y dos pesetas, en que han sido tasados pericialmente la bomba y gato de automóvil que le fueron sustraídos.

Y para la notificación de la presente sentencia, a ambas partes, hágase por medio de testimonio inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, por ignorarse el actual paradero y domicilio de las mismas.

Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Yaque.—Rubricado.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado, y sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, le expido, visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a diez de Julio de mil novecientos treinta y tres.—E. Mario Aparicio.—Visto bueno: Julio Yaque.

Núm. 3.322

VALLADOLID. - PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, por daños a Teófilo Marcos, contra Tirso García Bachiller y otros, se ha dictado en el mismo, con fecha de hoy, sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente de la denuncia formulada en el presente juicio al denunciado Tirso García Bachiller, declarando de oficio las costas del presente juicio; y archívense las diligencias en cuanto a los denunciados desconocidos, a quienes se les notificará esta resolución por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo. – Julio Yaque. – Rubricado.

Y para que conste, en cumplimiento de lo ordenado, y sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, le expido en Valladolid, a diez de Julio de mil novecientos treinta y tres. – E. Mario Aparicio. – V.º B.º: Julio Yaque.

Núm. 3.401

VALLADOLID. -PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, por lesiones a Antonia Se-

gura Acedo, contra Felix Montero Pérez, se ha dictado en el mismo, con fecha de hoy, sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente de la denuncia formulada en el presente Juicio, al denunciado Félix Montero Pérez, declarando de oficio las costas del presente juicio.

Y para la notificación de la presente sentencia, a la lesionada Antonia Segura, por ignorarse su actual domicilio y paradero, hágase por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Yaque.—Rubricado.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado, expído el presente testimonio para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a diez y ocho de Julio de mil novecientos treinta y tres.—E. Mario Aparicio.—V.º B.º: Julio Yaque.

Núm. 3.436

VALLADOLID. - PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, por malos tratos, hurto y escándalo, contra Jesús Fernández Merino y otros, se ha dictado en el mismo, con fecha de hoy, sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente de la denuncia formulada en el presente juicio a los denunciados Juan Rodríguez Santiago, Eugenio López Felsine y Jesús Fernández Merino, declarando de oficio las costas del presente juicio; y archivense las diligencias en cuanto a los denunciados desconocidos, a quienes se les notificará esta resolución por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo. – Julio Yaque. – Rubricado.

Y para que sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en cumplimiento de lo acordado, le expido visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a veintiuno de Julio de mil novecientos treinta y tres. E. Mario Aparicio. — V.º B.º: Julio Yaque.

Imprenta de la Diputación provincial